

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 02 dos de Febrero de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Se da cuenta al Comité de los oficios recibidos.
- IV. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Asuntos Generales
- VI. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3. Se da cuenta al Comité de los oficios recibidos. La LEPEG. Claudia de Maria Konstaza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de Transparencia de los oficios recibidos:

- a) Mediante oficio JAM/001/2017 de fecha 16 de Enero de 2017 el C. Marco Antonio González González Jefe del Archivo Municipal hace de conocimiento al Comité de Transparencia el inicio de los trabajos para la implementación del Sistema Institucional de Archivos, lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el transitorio segundo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

- b) Mediante oficio DSC/0581/2017 de fecha 26 de Enero de 2017 el Director de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco solicita al Comité de Transparencia la reserva de diversa información.

Con respecto a este último oficio el Presidente del Comité propone posponer la resolución al mismo para la próxima sesión del Comité a efecto de contar con el tiempo suficiente para el análisis y dictaminación correspondiente.

Se pregunta a los presentes si están de acuerdo con lo anterior, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de tener por recibidos dichos oficios, así como emitir resolución al oficio señalado en el inciso b en la próxima sesión del Comité. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueba.

4.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPA. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
070/2017	COPIAS SIMPLES DE TODAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL TRÁMITE CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DI-0284/14 INGRESADO EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL CUAL TIENE RELACIÓN CON DICHA COLONIA	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución y se ordena concluir el trámite para la interposición de la denuncia formal por la posible robo o sustracción de información pública. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
074/2017	Copia simple de la Licencia Municipal 2015 y 2016 de la fuente de trabajo ubicada en calle Tecnológico Monterrey #125, Col. Villas Universidad denominada comercialmente TEKNOCOM, dedicada a la autoridad de Seguridad Privada	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.



5.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

6.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el sexto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 02 de Febrero de 2017
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco y Secretario del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

El Puerto
Que Queremos

031 325 00 7 7088 000

www.puertovallarta.gob.mx

EXPEDIENTE: 70/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. CYNTHIA GARCÍA ÁLVAREZ
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 de enero del 2017, con número de folio 00287017, a la que se le asignó el número de expediente 070/2017, en la que solicita:

"SE INFORME LO SOLICITADO EN EL ANEXO.

1. SI EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE ALGUNA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL O CUALQUIER OTRA DE SUS DEPENDENCIAS, INSTALÓ ALGÚN TIPO DE MOBILIARIO URBANO O JUEGOS INFANTILES EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 02 DE LA MANZANA 04 CON FRENTE A LA CALLE AQUILES SERDAN EN LA COLONIA "AMPLIACIÓN SAN JOSÉ", UBICADO EN LAS JUNTAS MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

2. EN CASO DE SER AFIRMATIVO INFORME SI DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y DE SER ASÍ SE SEÑALE MEDIANTE QUE PROCEDIMIENTO Y EN QUE FECHA SE INGRESÓ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, SOLICITANDO COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE ACREDITEN TAL SITUACIÓN.

3. ASÍ MISMO SOLICITO COPIAS SIMPLES DE TODAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL TRÁMITE CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DI-0284/14 INGRESADO EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL CUAL TIENE RELACIÓN CON DICHA COLONIA... "(Sic)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/108/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que después de haber realizado una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta Dependencia a mi cargo, nos hemos percatado de que no existe evidencia alguna o documento que guarde la información con relación al inmueble señalado, por lo que me es imposible proporcionar la información requerida por el ciudadano.

Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco..."(Sic)

Jefatura de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 041/2017; misma que se transcribe a la letra:

"En atención a lo solicitado y en el ámbito de nuestra competencia, hago de su conocimiento que el inmueble con las características descritas en el numeral 1 uno de las peticiones del ciudadano, no se encuentra registrado en los archivos de Patrimonio Municipal..."(Sic)

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 0586/17; misma que se transcribe a la letra:

"De acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que respecta a los puntos marcados con los números 1 y 2, manifiesto que me encuentro material y jurídicamente imposibilitado para remitir la información que me solicita, en virtud de que no se genera dentro de esta Dirección a mi cargo.

En cuanto al punto marcado con el número 3, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran dentro de esta Dirección, le informo que no obran las constancias relativas al trámite con número de control interno 0284/14, por lo que se anexa al presente, el Acta Circunstanciada, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Una vez analizada la solicitud de información, este Comité determina agotada y suficiente la búsqueda de la información solicitada en el punto 3 de su solicitud de información, ya que la Dirección de Planeación Urbana y Ecología cumple con realizar la búsqueda suficiente y presentando el acta circunstanciada sobre la inexistencia del expediente requerido.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada dado que se desconoce el contenido del expediente solicitado y tampoco fue remitido como parte de la solicitud de información lo que hubiere motivado a estar en posibilidades de ordenar, en caso de ser procedente, la reposición de la información solicitada.

TERCERO.- Se ordena la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia ordena a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología continuar las gestiones correspondientes para finalmente dar parte al Síndico Municipal para la interposición de la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

QUINTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena finalizar el proceso para la interposición formal de la denuncia por la posible sustracción o robo de la información solicitada.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

Notifíquese a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, así como al Síndico Municipal para los efectos legales correspondientes.



El Puerto
que queremos

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



El Puerto
que queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 74/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

**C. CARMEN YADIRA ROBLES DE ANDA
P R E S E N T E:**

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 de Enero del año 2017, con número de folio 00086, a la que se le asignó el número de expediente 74/2017, en la que solicita:

"...Copia simple de la Licencia Municipal 2015 y 2016 de la fuente de trabajo ubicada en calle Tecnológico Monterrey #125, Col. Villas Universidad denominada comercialmente TEKNOCOM, dedicada a la autoridad de Seguridad Privada... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPLPVR/051/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...Con relación a su requerimiento, informo a Usted que con el domicilio y el nombre comercial proporcionado, se procedió a realizar la búsqueda en los Registros del Padrón Comercial y Contribuyentes, como resultado de la búsqueda NO se obtuvo registro relacionado, esto es, con el domicilio y el nombre comercial antes mencionado no existen datos en ésta Dirección de Padrón y Licencias, por lo tanto me encuentro imposibilitado física y jurídicamente a dar cumplimiento a lo solicitado en líneas anteriores... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de los establecimientos comerciales establecidos en el municipio, también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada sólo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

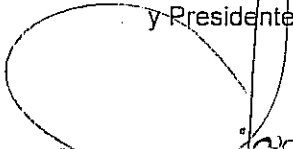
VALLARTA

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.